



# BOLETIN OFICIAL DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXX

Jueves 17 de agosto de 1995

Número 3.593

## SUMARIO

### ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA

**1.558** .-Información pública de licencia de instalación de letrero luminoso en C/. Marina Española, 114, solicitada por D.ª María Dulce Martín Roldán.

**1.559** .-Información Pública de licencia de apertura de un local en C/. Narváez Alonso, 2 para dedicarlo a Bar, solicitado por D.ª Nayat Abselam Mohamed.

**1.565** .-Información pública de licencia para instalar carteles luminosos en Avda. Sánchez Prados esquina Plaza de la Constitución, solicitada por D. Antonio Gil Moreno.

**1.566** .-Notificación a D. Joaquín y D.ª Rosa María Ferrer Peña en Expediente de orden de ejecución de obras en Paseo de las Palmeras, 6.

**1.567** .-Notificación a D. José M.ª López Gutiérrez en Expediente sancionador por realizar obras sin licencia en C/. O'Donnell esquina C/. Independencia.

**1.568** .-Bando.- Prohibiendo la actividad de Guarda-Coches no autorizada en todo el Término Municipal de Ceuta.

**1.572** .-Aprobación de las Bases de la Convocatoria para la provisión temporal de once plazas de Profesor de Música en el Conservatorio durante el curso 95-96.

**1.573** .-Devolución de fianzas por Suministro e Instalación de casetas feria 1995, feria del libro 1995 y Suministro Zodiaco por Extinción de Incendios.

**1.574** .-Relación de notificaciones de requerimiento para efectuar la declaración del Impuesto sobre el Incremento del valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

**1.575** .-Relación de notificaciones de requerimiento para efectuar la declaración del Impuesto sobre el Incremento del valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

**1.576** .-Corrección de errores.- Anuncio publicado en el B.O.C. 3592 del 10-08-95 con el núm. 1557.

### ADMINISTRACION DEL ESTADO Agencia Tributaria Delegación de Ceuta

**1.571** .-Notificación a deudores en paradero desconocido.

### Delegación del Gobierno en Ceuta

**1.564** .-Notificación a D. José Santiago Nieto en Acuerdo de Iniciación 173/95.

### Dirección General de la Marina Mercante Capitanía Marítima

**1.569** .-Notificación a D. Raúl Doroteo Rodríguez Muñoz en Expediente sancionador.

**1.570** .-Notificación a D. Cristóbal Cereto Belmonte en Expediente sancionador.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**1.561** .-Notificación a D. Mohamed Routbi en Autos de Justicia Gratuita 198/94.

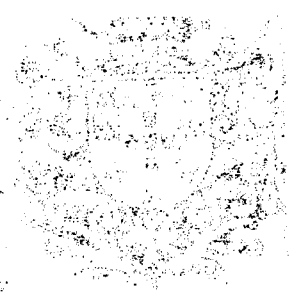
**1.562** .-Notificación a D. Mustapha Hamdouch en Juicio de Faltas 449/94.

**1.563** .-Notificación a D. Manuel Ruiz Lazo en Diligencias Preparatorias 100/88.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**1.560** .-Emplazamiento a D. Ahmed Allali en Autos de Separación Matrimonial 249/95.

# BOLETIN OFICIAL DE CEUTA



*(Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page)*

## INFORMACION

- PALACIO MUNICIPAL:** ..... Plaza de Africa s/n. - Telf. 52 82 00
- Administración General ..... Horario de 9 a 13,45 h.
- Oficina de Información ..... Horario de 9 a 14 h.
- Registro General ..... Horario de 9 a 14 h.
- ARBITRIOS:** ..... Avda. Africa s/n. - Telf. 528236. Horario de 9 a 14 h. y de 16 a 18 h.
- ASISTENCIA SOCIAL:** ..... Juan de Juanes s/n. - Telf. 504652. Horario de 10 a 14 h.
- BIBLIOTECA:** ..... Avda. de Africa s/n. - Telf. 507203. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
- LABORATORIO:** ..... Avda. San Amaro - Telf. 514228
- FESTEJOS:** ..... Paseo de las Palmeras s/n. - Telf. 513433
- JUVENTUD:** ..... Avda. de Africa s/n. - Telfs. 501165 - 501117
- POLICIA MUNICIPAL:** ..... Avda. de España s/n. - Telfs. 528231 - 528232
- BOMBEROS:** ..... Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 528355 - 528356

## ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA

**1.558.** - En atención a la solicitud de licencia para la colocación de un cartel luminoso para instalarlo en el local sito en C/ Marina Española, n.º 114, Planta Baja, presentada por D.ª María Dulce Martín Roldán, se pone en conocimiento de todos los propietarios, arrendatarios o usuarios de locales situados a menos de 10 metros del anuncio y 20 metros si lo tuvieran enfrente, que durante el plazo de 7 días podrán comparecer en el expediente y manifestar su disconformidad con la instalación, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el art. 9.11.21 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Ceuta.

Ceuta, a 7 de agosto de 1995.- V.º B.º EL PRESIDENTE-ALCALDE ACCTAL.- EL SECRETARIO GENERAL.

**1.559.** - Este Ayuntamiento tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a Bar-Cafetería, en C/ Narváez Alonso, n.º 2, a instancia de D.ª Nayat Abselam Mohamed, D.N.I. 45.088.671.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, a 7 de agosto de 1995.- V.º B.º EL PRESIDENTE-ALCALDE ACCTAL.- EL SECRETARIO GENERAL.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**1.560.** - D. José M.ª Pacheco Aguilera, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Sustituto del Núm. Dos de los de Ceuta, hace saber:

Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número de autos 249/95, se siguen actuaciones por demanda de Separación Matrimonial por la disposición quinta a instancias de D.ª Jadiyah Maimun Mohamed y Lisnasni, bajo la representación procesal del Procurador Sr. Reina, y bajo la defensa letrada del Sr. Linares, contra D. Ahmed Allali, con permiso de residencia NIE X-1052592-C y en paradero desconocido, por lo que por la presente se emplaza al mismo, para que por término de 20 días pueda contestar a la demanda y bajo los apercibimientos de Ley se persone en el procedimiento y con citación de las partes para la celebración de las medidas a celebrar el próximo día 25 de septiembre de 1995 a las 10,00 horas y en otro caso sería declarado en rebeldía procesal lo que se hace saber a los efectos que procedan.

En Ceuta, a 31 de julio de 1995.- EL MAGISTRADO-JUEZ SUSTITUTO.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**1.561.** - D. José M.ª Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta, hace saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de Justicia

Gratuita bajo el n.º 198/94, a instancias de D.ª Rahma Ali Ali representada por el Procurador Sr. Ruiz Reina contra D. Mohamed Routbi, en los que con fecha 6 de julio de 1995 recayó sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Vistos por mí, el Ilmo. Sr. D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. Uno de Ceuta, los presentes autos incidentales sobre concesión del beneficio de justicia gratuita n.º 198/94, promovidos por el Procurador nombrado por el turno de oficio Sr. Ruiz Reina, bajo la Dirección del Letrado Sr. de la Rubia, solicitando la concesión del beneficio de justicia ha dicha parte para litigar en autos de Divorcio 176/94, en los que ha sido parte el Letrado del Estado.

Fallo: Que estimando la demanda incidental sobre concesión del derecho a justicia gratuita formulada por el Procurador Sr. Ruiz Reina, en nombre y representación de D.ª Rahma Ali Ali, y contra el Sr. Letrado del Estado, debo concederle y le concedo el derecho a justicia gratuita solicitado para litigar en el juicio de Divorcio 176/94, seguido en este Juzgado, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 48 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así lo acuerda, manda y firma D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. Uno de los de Ceuta.

Y para que sirva de notificación al demandado en paradero desconocido, expido la presente en Ceuta, a 28 de julio de 1995.- EL MAGISTRADO-JUEZ SUSTITUTO.- EL SECRETARIO.

**1.562.** - D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Núm. Uno de Ceuta, hace saber:

En los autos de Juicio de Faltas 449/94 seguidos por denuncia de D. Mustapha Hamdouch por una falta de hurto, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar el auto de fecha 4-10-1994 a D. Mustapha Hamdouch en el que en la parte dispositiva dice: Se declara el Sobreseimiento Provisional de las presentes actuaciones hasta tanto sea comunicado a este Juzgado el hallazgo del autor de la falta objeto del presente procedimiento.- Conforme.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciante D. Mustapha Hamdouch, expido el presente en Ceuta, a veinticinco de julio de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**1.563.** - D. José M.ª Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de los de Ceuta, hace saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de Diligencias Preparatorias de Ejecución bajo el n.º 100/88, a instancias de D. Hiro Wadhmal Balani representado por el Procurador Sr. Fernández López contra D. Manuel Ruiz Lazo, en los que con fecha 20 de julio de 1995 recayó auto de caducidad, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debo decretar y decreto la caducidad del presente procedimiento, archivándose los presentes autos previa anotación en el Libro correspondiente con imposición de las costas a cada parte, de las causadas a su instancia.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. Uno de Ceuta. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a las partes, las cuales se encuentran en la actualidad en paradero desconocido, expido la presente en Ceuta, a 24 de julio de 1995.- EL MAGISTRADO-JUEZ SUSTITUTO.- EL SECRETARIO.

## ADMINISTRACION DEL ESTADO

### Delegación del Gobierno en Ceuta

**1.564.** - Como consecuencia de las actuaciones practicadas por Comisaría de Policía, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: portar una cabilla de hierro de unos 30 cm., el día 27-6-95, que motiva la iniciación del presente expediente sancionador.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el art. 31.3 de la Ley 1/92 de 21 de Febrero, de Seguridad Ciudadana, acuerdo.

Primero: Incoar expediente sancionador ordinario a D. José Santiago Nieto provisto de D.N.I. n.º 45.079.170, presuntamente responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una falta tipificada de grave, según el apdo. a) del art. 23, de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de Febrero, en relación con el art. 5, a corregir con una sanción de 60.000 pesetas, que para este tipo de faltas previene el art. 28 de dicha Ley, siendo competente para imponer esta sanción la Delegada del Gobierno, en virtud de lo establecido en el art. 29 d) de la citada norma.

Segundo: Designar Instructora y Secretario del referido expediente a Dª Remedios Muñoz Arrebola y a D. Diego Rodríguez Castillo, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 29 de la Ley 30/92 de 27 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del R. D. 1398/93 de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se comunica al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes, así como la reducción en 6.000 pesetas, del importe de la sanción propuesta.

Cuarto: El interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de audiencia, trámite que se concederá por un plazo de 15 días, una vez notificada la propuesta de resolución. Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Vd., de un plazo de 15 días a partir de la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer la práctica de la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, este acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora. LA DELEGADA DEL GOBIERNO.- Fdo.: Carmen Cerdeira Morterero.

## ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA

**1.565.** - En atención a la solicitud de licencia para la colocación de carteles luminosos para instalarlo en el local sito en Avda. Alcalde Sánchez Prados, esquina C/ Plaza de la

Constitución, presentada por D. Antonio Gil Moreno, se pone en conocimiento de todos los propietarios, arrendatarios o usuarios de locales situados a menos de 10 metros del anuncio y 20 metros si lo tuvieran enfrente, que durante el plazo de 7 días podrán comparecer en el expediente y manifestar su disconformidad con la instalación, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el art. 9.11.21 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Ceuta.

Ceuta, a 9 de agosto de 1995.- V.º B.º EL PRESIDENTE-ALCALDE ACCTAL.- EL SECRETARIO GENERAL.

## ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA

**1.566.** - El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente por su Decreto de veintiuno de Junio de mil novecientos noventa y cinco ha dispuesto lo siguiente:

### ANTECEDENTES

"Por Decreto de esta Alcaldía de 08--01-95 se procedió a la incoación de expedientes de orden de ejecución de obras a realizar en edificio sito en Paseo de las Palmeras, nº 6, concediendo a los interesados un plazo de 10 días para formular alegaciones.- Las obras a realizar de acuerdo con lo informado por los Servicios Técnicos Municipales, cuyo presupuesto ascienda a 1.109.889 pesetas son las siguientes: "Picado de todas las superficies que presente fisuras o deficiente adherencia a los paramentos. Eliminación de óxidos de todas las armaduras metálicas que resulten vistas, mediante picado y/o cepillado, hasta su pavonado. Reconstrucción de todas las superficies tratadas con mortero de cemento portland de dosificación 1:4, consiguiendo igualar las formas y texturas originales. Proteger con la pintura adecuado en cada caso, todos los elementos constructivos que componen la fachada". Las especificaciones técnicas de estas obras han sido comunicadas a los interesados, según queda acreditado en el expediente.- Durante el trámite de audiencia no se han formulado alegaciones.- Consta en el expediente informe jurídico.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 245 del Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de Junio, (Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbanística) otorga competencia al Ayuntamiento para ordenar la ejecución de obras necesarias para que los edificios mantengan las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

### PARTE DISPOSITIVA

Se requiere a los propietarios de la finca sita en Paseo de las Palmeras nº 6, de esta Ciudad, para que en el plazo de 3 meses lleven a cabo las obras a que se refieren los Antecedentes de esta Resolución".

Atendido que D. Joaquín y Dª Rosa María Ferrer Peña son de ignorado domicilio, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución a tenor de lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre.

Ceuta a 9 de Agosto de 1995.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- EL SECRETARIO GENERAL.

**1.567.** - El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente por su Decreto de dieciséis de junio de mil novecientos noventa y cinco, ha dispuesto lo siguiente:

## ANTECEDENTES

"Mediante Decreto de 05-05-95 se dispuso la incoación de expediente sancionador a D. José María López Gutiérrez, como presunto autor de una infracción urbanística en la realización de obras sin licencia en C/O'Donnell esquina C/Independencia.- Las obras ejecutadas sin permiso Municipal, valorado en 450.000 pesetas son las siguientes: Acondicionamiento de local.- Durante el trámite de audiencia no ha comparecido el interesado a pesar de la advertencia a que se refiere el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93 de 3 de Agosto.- Se considera probado que D. José María López Gutiérrez ha ejecutado sin licencia las obras antes descritas.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

\* La infracción que se le imputa a D. José María López Gutiérrez se encuentra tipificada en los artículos 262 y 242 T. R. L. S. - \* De acuerdo con el art. 262 T. R. L. S., la infracción se califica como leve.- \* La sanción a imponer tiene como límite el 5% del valor de las obras, según el art. 269 T. R. L. S. - La competencia para resolver corresponde a esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Art. 275.1.a) T.R.L.S.

## PARTE DISPOSITIVA

"Se sanciona a D. José María López Gutiérrez con multa de 11.250 pesetas (2,5% de valor de las obras)".

Atendido que D. José María López Gutiérrez es de ignorado domicilio por el presente anuncio se hace pública resolución a tenor de lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, significándole que puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la presente notificación, ante la Sala de los Contencioso del Tribunal de Justicia de Andalucía, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de 27 de Diciembre de 1956.

Ceuta, 9 de Agosto de 1995.- VºBº EL PRESIDENTE ACCTAL.- EL SECRETARIO GENERAL.

**1.568.** - Bando prohibiendo la actividad de guarda-coches no autorizada en todo el término Municipal de Ceuta.

D. Rafael Montero Palacios, Presidente-Alcalde Acctal. de la ciudad de Ceuta,

Hace Saber:

Habiéndose observado que numerosos habitantes de esta ciudad, ejercen la actividad de Guarda-coches sin autorización alguna, y convencido el Ayuntamiento de los perjuicios que puedan originarse de tolerar estos abusos, ha acordado:

Que corresponde a la Autoridad Municipal proteger y velar por la buena imagen de la ciudad, y que la práctica de la actividad de guarda-coches sin autorización, en las vías y plazas públicas y en muchas ocasiones con palos y varas de dudosa utilización, atenta contra la misma, y causa malestar y desasosiego al resto de la ciudadanía.

Por ello queda prohibida la práctica de la actividad de guarda-coches en todo el término Municipal de Ceuta.

Los Agentes de mi Autoridad procederán a retirar de la vía pública a toda persona o personas que la practiquen, conduciendo a los mismos ante la Autoridad Judicial y trasladando a aquellos que no sean de nacionalidad española a la frontera del Tarajal o a la representación consular del país correspondiente en Ceuta, para que se hagan cargo de los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Ceuta, 9 de Agosto de 1995.- EL PRESIDENTE-ALCALDE ACCTAL. Fdo.: Rafael Montero Palacios.

## ADMINISTRACION DEL ESTADO

Dirección General de la Marina Mercante  
Capitanía Marítima

**1.569.** - Expediente sancionador 95-340-0018.- Propuesta de Resolución.

Con fecha 03-07-95 el Capitán Marítimo en Ceuta acordó la incoación del expediente administrativo sancionador de referencia contra D. Raúl Doroteo Rodríguez Muñoz DNI: 45.062.425, C/ General Yagüe nº 6, 11701 Ceuta, por posible infracción a la legislación marítima en base a los siguientes hechos:

Carecer la embarcación de matrícula en su casco.

Responsabilidad: se considera responsable de la infracción a D. Raúl Doroteo Rodríguez Muñoz en base al art. 118 de la Ley 27/92 de 24 de Noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Calificación Jurídica: Tales hechos podrían contravenir lo dispuesto en Orden de 20 de Julio de 1984 por la que se determinan los indicativos que deben llevar pintado en la amuras los buques y embarcaciones (B.O.E. nº 186 de 4 de Agosto de 1984) lo que estaría tipificado como infracción grave en el art. 115.3.b) de la vigente Ley 27/92 citada anteriormente.

Su posible sanción está prevista en el art. 120.2 de la citada Ley 27/92, correspondiendo la resolución del procedimiento al Director General de la Marina Mercante, de acuerdo con el art. 123.1.c) de la misma Ley.

No habiéndose aportado alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, documentos, informaciones o pruebas en el plazo reglamentario desde la notificación del Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador por parte del responsable, se la hace la Notificación: Que de acuerdo con lo previsto en el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93 de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, el Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador será considerado como Propuesta de Resolución.

Este órgano instructor propone la imposición de una sanción de treinta mil (30.000) pesetas, significando que dicha propuesta no vincula al órgano competente para la resolución, quien puede variar la cuantía de la misma dentro del intervalo que corresponde a su gravedad.

Audiencia: De acuerdo con lo previsto en el art. 19 del R. D. 1398/93 citado en el párrafo anterior, se concede un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que se estimen pertinentes ante el Instructor del Procedimiento.

Para su conocimiento, y a efectos de que puedan obtener las copias que estimen pertinentes, se relacionan los documentos obrantes en el procedimiento:

- denuncia de la Guardia Civil

- acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador

En caso de no formular alegaciones contra la presente Propuesta de Resolución, ni presentar otros documentos y/o informaciones en el plazo indicado, la presente Propuesta de Resolución se remitirá al órgano competente para su resolución, junto con todos los documentos que obran en el expediente.

Ceuta, a 31 de Julio de 1995.- EL INSTRUCTOR. Fdo.: Rafael Fernández García.

**1.570.** - Expediente: 93-340-00020.- Notificación de Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador.

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 del R. D. 1398/1993 de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, en relación con el artículo 2.1 del Anexo II del Real Decreto 1772/1994 de 5 de Agosto por el que se acuerdan determinados procedimientos administrativos en materia de transportes, y carreteras a la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, esta Capitanía Marítima ha acordado iniciar expediente administrativo sancionador a D. Cristóbal Cereto Belmonte, armador del pesquero hermanos Cereto..., por la posible infracción a la legislación marítima, en base a los siguientes hechos presuntos, denunciados por Servicio Marítimo de la Guardia Civil de Algeciras.. que son los que dan lugar a la iniciación del procedimiento:

Llevar a bordo dos tripulantes sin enrolar (D. Luis Pino Alcántara y D. Luis Sánchez Ramírez) el día 17-01-95 a las 13,30 horas, en posición 1 milla al Sur de Pta. Camero (Bahía de Algeciras).

Se considera responsable de la infracción a D. Cristóbal Cereto Belmonte, armador de la embarcación, en base al artículo 118.2.a) de la Ley 27/92 de 24 de Noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

En cuanto a la calificación jurídica, tales hechos podrían contravenir lo dispuesto en Orden de 7 de Octubre de 1958 sobre Rol de Despacho, Instrucciones del Rol, Orden de 26 de Enero de 1988 por la que se regula el embarque en lo buques de personal ajeno a la tripulación y al pasaje (Art. 2), lo que estaría tipificado como infracción grave en el artículo 115.3.g) de la vigente Ley 27/92 de 24 de Noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Su posible sanción está prevista en el artículo 120.2 de la citada Ley 27/92, con multas de hasta 20.000.000 de pesetas.

Se nombra Instructor del Procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 del Anexo II del Real Decreto 1772/1994 de 5 de Agosto, al funcionario D. Ramón Sánchez Aragón, Jefe de la Sección de la Capitanía Marítima en Ceuta, que podrá ser recusado en los casos previstos en el artículo 29 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 28 de la misma, cumpliendo con los requisitos y trámites expuestos en el citado artículo 29. Por otra parte, deberá abstenerse si se da en él alguno de los motivos de abstención recogidos en el artículo 28 de la misma Ley 30/92.

Según lo dispuesto en el artículo 16.1 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se concede a Vd., un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, todo lo cual deberá remitirse al órgano instructor.

Se advierte que en el caso de no formularse alegaciones en el plazo de quince días sobre el contenido de este acuerdo de iniciación del procedimiento y dado que el mismo contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, será considerado como Propuesta de Resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Se le informa del derecho de audiencia que le asiste en el procedimiento, que puede ejercitarse en el plazo de quince días una vez recibida la Propuesta de Resolución, todo ello con los requisitos, excepciones y trámites previstos en el art. 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

La competencia para la resolución del procedimiento corresponde al Director General de la marina Mercante, según lo previsto en el artículo 123.1.c) de la Ley 27/92 de Puertos del

Estado y de la Marina Mercante.

Se le hace saber la posibilidad que le asiste de reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 8 del reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Se han acordado las siguientes medidas de carácter provisional:.....Actuaciones Previas.....comunicándose que las mismas son sin perjuicio de las que puedan adoptarse durante el procedimiento.

Ceuta, 8 de Agosto de 1995.- EL CAPITAN MARITIMO. Fdo.: Esteban Pacha Vicente.

### Agencia Tributaria Delegación de Ceuta

**1.571** - El art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado de un procedimiento, o, cuando intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la misma se hará por medio de anuncios en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, o en el *Boletín Oficial* de la Ciudad.

El número de liquidación, nombre y apellidos, D.N.I., concepto impositivo y deuda tributaria del contribuyente dado por desconocido, ausente o que ha rehusado la notificación es el siguiente:

15000162.3 - Carlos Herrero Macias - 24.836.165 Y-  
Transmisiones Patrimoniales - 257.147 Pesetas.

Plazo de ingreso.- Las liquidaciones notificadas del 1º al 15 de cada mes pueden ser ingresadas hasta el día 5 del mes siguiente. Las publicadas entre los días 16 y último de cada mes, pueden serlo hasta el día 20 del mes siguiente. Finalizados los plazos anteriores se exigirá el cobro por vía de apremio con recargo del 20%.

Contra estas liquidaciones puede interponerse, ante la Delegación de la Agencia Tributaria en Ceuta, recurso de reposición en el plazo de quince días, o, reclamación económica-administrativa ante el Tribunal correspondiente de Ceuta, en el plazo de quince días, también, computados desde el siguiente a aquel en que estas notificaciones sean públicas, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Ceuta, 1 de Agosto de 1995.- Vº Bº EL DELEGADO DE LA AGENCIA. Fdo.: Manuel Romero Jiménez.- EL JEFE DE LA SECCION. Fdo.: Cristóbal Aguilar Mora.

### ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA

**1.572** - A los efectos oportunos se da traslado del Acuerdo que más abajo se transcribe, adoptado por el Ilustre Consejo de Gobierno en Sesión Ordinaria, celebrada el pasado día 10 de Agosto de 1995, a reserva de lo términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente a dicha sesión.

Ceuta, 11 de Agosto de 1995.- EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

16.1.- Aprobar, si procede, Bases de la Convocatoria para la provisión temporal de once plazas de Profesor de Música en el Conservatorio durante el curso 1995-96.

En Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo de Gobierno con fecha 03-08-95 se acordó: " Dejar sobre la mesa el expediente con el fin de reunir a la Mesa de Contratación para emisión preceptivo informe".

Atendida Acta de la Sesión de la Mesa de Contratación, del siguiente tenor:

" En la ciudad de Ceuta, siendo las 9,00 horas del día ocho de Agosto de 1995, se reúne en la Sala de Juntas de la Presidencia, la Mesa de Contratación convocada al objeto del estudio de las Bases para la provisión temporal de once plazas de profesor vacantes en el Patronato Municipal de Música para su adscripción en el Conservatorio Profesional Municipal de Música de Ceuta, con asistencia de los señores:

Ilmo. Sr. D. Jacinto León Ruiz, Consejero de Educación y Cultura, que actuaba como Presidente de la misma.  
D<sup>a</sup> Rocío Valriberas Acevedo, representante del Sindicato CC. OO.

D. Manuel Peña Curado, representante del Sindicato CSIF.

D. Melitón Fernández Maese, representante del Sindicato U. G. T.

Iniciada la sesión se suscitan los siguientes puntos de discusión:

1º.- El vocal de los representantes de los trabajadores actuará con voz y voto en la Comisión Evaluadora.

2º.- En las bases se hará constar que el aspirante seleccionado deberá aportar la documentación requerida en las mismas en el plazo de cinco días contados a partir de la publicación de la lista definitiva en el *Boletín Oficial* de la Ciudad. Asimismo, en caso de renuncia del aspirante, éste deberá comunicarlo a la Comisión Evaluadora en idéntico plazo.

3º.- Caso de producirse una renuncia o los documentos no se presentasen en plazo por el aspirante seleccionado, se contratará al aspirante que haya obtenido mayor puntuación siempre que ésta sea superior a la mínima establecida".

El Ilustre Consejo de Gobierno por unanimidad de los presentes, acordó:

Estimar la urgencia del asunto.

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Consejero de Educación indica que por su parte no existe inconveniente en aceptar las alegaciones presentadas por los Sindicatos, pero solicita asesoramiento del Sr. Secretario General en cuanto a competencias del Consejo de Gobierno para aprobar las mismas directamente o si es necesario llevarlas a Junta Rectora.

El Sr. Secretario General, en vía de asesoramiento, informa que el Informe de la Mesa de Contratación es preceptivo pero no vinculante, y que al no ser propuestas esenciales las contenidas en las alegaciones de los Sindicatos se puede pronunciar el Consejo de Gobierno al respecto, por ser el órgano competente.

Entrados en votación, el Ilustre Consejo de Gobierno por unanimidad de los presentes Acordó:

Aprobar Bases de la convocatoria para la provisión temporal de once plazas de Profesor de Música en el Conservatorio durante el curso 1995-96, que a continuación se transcriben:

Bases para la provisión temporal, por concurso, de once plazas vacantes en el Patronato Municipal de Música para su adscripción al Conservatorio Profesional Municipal de Música de Ceuta.

Objeto de la convocatoria.

Es objeto del presente concurso la provisión temporal desde el 01-10-95 al 30-09-96, de las plazas de Profesor del Patronato de Música para su adscripción al Conservatorio Profesional Municipal de Música de Ceuta siguientes:

- 5 plazas de Profesor de Música y Artes Escénicas de Piano.

- 1 plaza de Profesor de Música y Artes Escénicas de Conjunto Coral e Instrumental.

- 1 plaza de Profesor de Música y Artes Escénicas de Historia de la Música, Estética e Historia de la Cultura y el Arte.

- 1 plaza de Profesor de Música y Artes Escénicas de Solfeo, Teoría y Repentización, Transposición y Acompañamiento.

- 1 plaza de Profesor de Música y Artes Escénicas de Saxofón.

Todas ellas a tiempo completo, y a tiempo parcial las expresadas a continuación:

- 1 plaza de Profesor de Música y Artes Escénicas de Trompeta.

- 1 plaza de Profesor de Música y Artes Escénicas de Guitarra.

La presente Convocatoria se regirá por las siguientes Bases:

Primera.- Condiciones Generales que deben reunir los aspirantes:

A) Ser español.

B) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

C) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de la docencia.

D) No haber sido separado por expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

E) Estar en posesión del título que habilite para la docencia de las plazas convocadas.

Los candidatos deberán reunir las condiciones anteriores en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

Los aspirantes que accedan a dos o más plazas de las convocadas, deberán ejercitar opción por cada una de ellas con anterioridad a la incorporación a la misma.

Segunda.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de los aspirantes irán dirigidas al Presidente del Patronato Municipal de Música de Ceuta y se presentarán en el Registro General del Ilustre Ayuntamiento o en los lugares y formas que determina el Art. 38 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de instancias será de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial* de la Ciudad.

En las mismas se indicará claramente la plaza para la que se opta acompañando la documentación siguiente:

a) Fotocopia D. N. I.

b) Fotocopia compulsada del título correspondiente o resguardo de solicitud del mismo.

c) Currículum Vitae.

d) La documentación que se crea oportuna para su valoración con mérito (originales o fotocopias compulsadas).

Por cada plaza a la que se opte habrá que presentar documentación completa y específica para cada una de ellas.

Tercera.- Admisión de Aspirantes.

Finalizado el plazo de admisión de instancias se publicará la lista de admitidos y excluidos en el Tablón de Edictos y en el B. O. C.

Los aspirantes excluidos tendrán un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o para posibles reclamaciones.

**Cuarta.- Comisión Evaluadora.**

Estará presidida por el Presidente del patronato o persona en quien delegue.

Como vocales actuarán:

- Dos Consejeros de la Ciudad de Ceuta, designados por el Presidente del Patronato.
- Una persona cualificada en el ámbito de la docencia designada por el Presidente del Patronato.
- Representante de los trabajadores del Conservatorio, que actuará con voz y voto.
- El Secretario será el del Patronato o persona en quien delegue que actuará con voz y sin voto.

**Quinta.- Sistema de selección.**

El sistema de selección será el de Concurso de Méritos. Valoración de Méritos.

Se valorarán los méritos de los aspirantes de acuerdo con las especificaciones que aparecen en el anexo adjunto.

Se expondrán en un tablón de anuncios del Conservatorio la relación de todos los concursantes con indicación de su D. N. I. y la puntuación obtenida.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- 1º.- Mayor puntuación en la valoración del apartado 1 del anexo.
- 2º.- Mayor puntuación en la valoración del apartado 2 del anexo.
- 3º.- Mayor puntuación en la valoración del apartado 3 del anexo.

En ningún caso podrán declararse que han superado el proceso selectivo, y por tanto aprobado, mayor número de aspirantes que número de plazas asignadas.

El aspirante seleccionado deberá aportar la documentación requerida en las mismas en el plazo de cinco días contados a partir de la publicación de la lista definitiva en el *Boletín Oficial* de la Ciudad. Asimismo, en caso de renuncia del aspirante, éste deberá comunicarlo a la Comisión Evaluadora en idéntico plazo.

No obstante, en caso de producirse una renuncia o los documentos no se presentasen en plazo por el aspirante seleccionado, así como sustitución o renuncia durante el curso 1995-96, se contratará al aspirante que haya obtenido mayor puntuación siempre que ésta sea superior a la mínima establecida.

La puntuación mínima requerida queda establecida en 3 puntos que serán necesarios para superar el concurso.

**Sexta.-** Los profesores que resulten seleccionados deberán impartir según las necesidades del Centro en el que se prestarán sus servicios, las asignaturas afines que les sean asignadas.

**Séptima.-** La Comisión evaluadora queda autorizada para resolver las dudas que se presenten y tomar libremente los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en las presentes bases.

**ANEXO****1.- Experiencia docente previa.**

- 1.1.- Por cada curso completo de servicio en Conservatorios Oficiales de Música: 1 punto.
  - 1.2.- Por cada curso académico completo en la enseñanza de la música en otras plazas distintas de las incluidas en el apartado anterior con nombramiento como Funcionario o contrato como personal laboral: 0,50 puntos.
- La puntuación máxima por el apartado 1 no podrá

exceder de 5 puntos.

Para la justificación de los requisitos del apartado 1 se deberá presentar fotocopia compulsada del nombramiento, contrato de trabajo o certificado del secretario del centro con el Vº Bº del Director.

A todos los efectos se considerará como curso académico completo el período superior a seis meses dentro del mismo año académico.

**2.- Titulaciones.**

- 2.1.- Por cada título de nivel superior al requerido y alegado para la presente convocatoria: 0,5 puntos.
- 2.2.- Por cada título de igual o superior nivel al requerido, relacionado con la docencia en general: 0,5 puntos.
- 2.3.- Por el grado de Doctor en la titulación alegada para el ingreso: 0,3 puntos.

La puntuación máxima por el apartado 2 no podrá exceder de 1 punto.

Para la justificación de los requisitos del apartado 2 se deberá presentar fotocopia compulsada del Título o certificación de haber abonado las tasas académicas para su expedición.

**3.- Otros méritos.**

3.1.- Por cada curso de formación o perfeccionamiento superado, convocado por las Administraciones Educativas o Universidades, relacionados con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, o a la didáctica, psicopedagogía y la sociología de la educación:

- Hasta 20 horas: 0,50 puntos.
- De 20 a 40 horas: 0,10 puntos.
- De 40 a 100 horas: 0,25 puntos.
- De más de 100 horas: 0,50 puntos.
- Por cada 50 horas que excedan de las 100: 0,25 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

La puntuación máxima por el subapartado 3.1., no podrá exceder de 2 puntos.

Para la justificación de los méritos relativos a este subapartado se deberá aportar certificación de cada curso en la que conste de modo expreso el número de horas de duración del mismo. De no figurar en la certificación este concepto se valorará con la puntuación mínima.

3.2.- Por otras actividades relacionadas con el campo musical tales como publicaciones, cursos impartidos, asistencia a jornadas, congresos, etc. Se puntuará hasta un máximo de 0,50 puntos a juicio de la Comisión Evaluadora.

3.3.- Por el desempeño de cargos directivos en Conservatorios Oficiales de Música: 0,5 puntos por curso académico hasta un máximo de 1 punto.

3.4.- Por el desempeño de cargos directivos en otros Centros Públicos de Enseñanza: 0,25 puntos, por cursos académicos hasta un máximo de 0,5 puntos.

La puntuación total por el apartado 3 no podrá exceder de 4 puntos.

**1.573.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detalla:

- Expte 152/95: Suministro e instalación alquiler casetas Feria 95.
- Expte 121/94: Suministro Zodiaco Servicio Extinción Incendios.
- Expte 137/95: Suministro instal. casetas Feria Libro 1.995.



El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, 11 de Agosto de 1995.- EL SECRETARIO GENERAL.

**1.574** .- No siendo posible la notificación a las personas abajo relacionadas, del requerimiento para efectuar la declaración del Impuesto Sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por ser desconocidos, o bien intentada la notificación ésta no ha sido posible, se publica este edicto a efectos de notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 27 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El texto de la notificación es el siguiente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 13 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos, como sujeto pasivo está obligado a presentar en este Ayuntamiento la declaración correspondiente.

Dicha declaración, conforme determinan los citados artículos se presentará dentro de los plazos siguientes:

a) Cuando se trate de actos inter vivos, el plazo será de 30 días naturales a contar desde la fecha de formalización de la escritura.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses, prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo, contados a partir de la fecha en que tuvo lugar el fallecimiento.

Como quiera que ha transcurrido en exceso el plazo para dicha declaración, no constando en el día de la fecha que haya cumplido con la obligación tributaria, deberá presentar en el plazo de quince días naturales siguientes a la recepción de este escrito la siguiente documentación:

1.- Declaración correspondiente.

2.- Fotocopia de la escritura pública.

En el caso de que no se encuentre obligado a presentar la declaración o ya la presentó, deberá justificarlo en el mismo plazo.

De no atender este requerimiento incurrirá en infracción tributaria sancionable según la Ley General Tributaria.

#### REQUERIDOS

- D. Francisco Berlanga González
- D. Francisco Comino Comino
- D. César Domene García
- D. Sebastián Fuentes Cortés
- D. Antonio Lizana Becerra
- D. Antonio Palomino Ruiz
- Dª Francisca Pérez Ruiz
- Dª Africa Ponce Herola
- D. Juan J. Ramos Gutiérrez
- D. Jorge Sánchez Pérez
- D. Francisco Vera Vallecillo

Ceuta, 11 de Agosto de 1995.- EL PRESIDENTE - ALCALDE ACCTAL. Fdo.: Rafael Montero Palacios.

**1.575** .- No siendo posible la notificación a las personas abajo relacionadas, del requerimiento para efectuar la declaración del Impuesto Sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por ser desconocidos, o bien

intentada la notificación ésta no ha sido posible, se publica este edicto a efectos de notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 27 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El texto de la notificación es el siguiente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 13 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos, como sujeto pasivo está obligado a presentar en este Ayuntamiento la declaración correspondiente.

Dicha declaración, conforme determinan los citados artículos se presentará dentro de los plazos siguientes:

a) Cuando se trate de actos inter vivos, el plazo será de 30 días naturales a contar desde la fecha de formalización de la escritura.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses, prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo, contados a partir de la fecha en que tuvo lugar el fallecimiento.

Como quiera que ha transcurrido en exceso el plazo para dicha declaración, no constando en el día de la fecha que haya cumplido con la obligación tributaria, deberá presentar en el plazo de quince días naturales siguientes a la recepción de este escrito la siguiente documentación:

1.- Declaración correspondiente.

2.- Fotocopia de la escritura pública.

En el caso de que no se encuentre obligado a presentar la declaración o ya la presentó, deberá justificarlo en el mismo plazo.

De no atender este requerimiento incurrirá en infracción tributaria sancionable según la Ley General Tributaria.

#### REQUERIDOS

- D. Manuel Torroba Díaz
- Sebta S. A.
- D. Francisco J. Salas Bernal
- Promociones Jovita S. A.
- D. Diego Montero Gálvez
- D. Oscar Miras Puoso
- Dª Isabel Gutiérrez Aranda
- D. Salvador Gómez Guerrero
- D. Mariano Catarecha Razquín
- D. Juan Barrera González
- D. Alberto Barchilón Cohen
- D. José Baena González

Ceuta, 10 de Agosto de 1995.- EL PRESIDENTE - ALCALDE ACCTAL. Fdo.: Rafael Montero Palacios.

**1.576** .- Errores en anuncio B. O. C. nº 3.592 (10-08-95)

Pág. 673

- 1.557: Bases para la provisión con carácter temporal de un puesto de trabajo de Arquitecto, al amparo del R. D. 2.546/94, por el procedimiento de Concurso.

Donde dice:

2º Condiciones de los aspirantes...

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Ejercicio al Estado, a las ....

Deberá decir:

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio al Estado, a las...

**Donde dice:**  
**5° Tribunal Calificador**  
**La composición del Tribunal Calificador será la siguiente:**

**Presidente.-** El de la Ciudad o miembro del Consejo o funcionario en quien delegue.

**Deberá decir:**  
**5° Tribunal Calificador**  
**La composición del Tribunal Calificador será la siguiente:**

**Presidente.-** El de la Ciudad o miembro del Consejo de Gobierno en quien delegue.

**Donde dice:**  
**6° Valoración méritos**

**Los méritos que el Tribunal valorará serán los siguientes:**

**1° Experiencia**

**Un punto por cada año de trabajo desarrollado en la Administración Pública, empresa pública o privada o ejercicio libre de la profesión de hasta un máximo de dos puntos.**

**Deberá decir:**

**6° Valoración méritos**

**Los méritos que el Tribunal valorará serán los siguientes:**

**1° Experiencia:**

**Un punto por cada años de trabajo desarrollado en la Administración Pública, empresa pública o privada o ejercicio libre de la profesión, hasta un máximo de dos puntos.**

### Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. 11701. Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

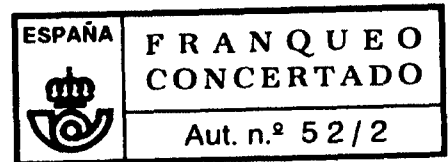
El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 29 de octubre de 1988, actualizadas en Sesión Ordinaria de 3-XI-93 son de:

- Ejemplar .....	245 pts.
- Suscripción anual .....	9.800 pts.
- Anuncios y Publicidad:	
1 plana .....	6.121 pts. por publicación
1/2 plana .....	3.060 pts. por publicación
1/4 plana .....	1.535 pts. por publicación
1/8 plana .....	825 pts. por publicación
Por cada línea .....	75 pts.

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.



**Boletín Oficial de Ceuta**  
Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. - 11701 - CEUTA  
Depósito Legal: CE. 1-1958

Servicio de Publicaciones del Ayuntamiento  
Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA